

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
I.P. 10-2024.

OBJETO: Suministro de elementos de aseo y cafetería en la sede central de INFICALDAS y el Aeropuerto la Nubia. De conformidad con la descripción que se relaciona.

CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA I.P. 10-2024.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL
COMITÉ EVALUADOR.**

De acuerdo con las observaciones recibidas por parte de la Asociación de Familias La Paz, cuya observación cuenta con radicado electrónico 04032024-001, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

A la **observación número 1** que a su vez, indica el incumplimiento del proponente ASEAR DISTRIBUCIONES, en el cumplimiento del pago de seguridad social, esta entidad se permite anotar que de acuerdo con el orden de elegibilidad de este proceso, fue solicitada la subsanación por parte del proponente que había quedado en el primer puesto, encontrando que este dentro de los términos establecidos, brindó cumplimiento a todos los requerimientos que la entidad realizó en el informe de evaluación y selección, para estar habilitado en la suscripción del presente contrato, por lo que la entidad no procederá a continuar con la ponderación de los otros proponentes.

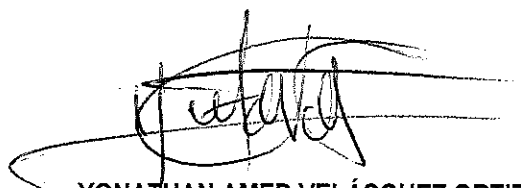
Con respecto a la **observación número 2**, donde se indica la acreditación de experiencia del proponente, esta entidad se permite anotar que de acuerdo con el orden de elegibilidad de este proceso, fue solicitada la subsanación por parte del proponente que había quedado en el primer puesto, encontrando que este dentro de los términos establecidos, brindó cumplimiento a todos los requerimientos que la entidad realizó en el informe de evaluación y selección, para estar habilitado en la suscripción del presente contrato, por lo que la entidad no procederá a continuar con la ponderación de los otros proponentes.

Con respecto a la **observación número 3**, encuentra la entidad un vacío, el sentido de que no se logra dilucidar es una afirmación o algún tipo de observación, pues no se solicita nada específicamente. A continuación, se agrega textual la observación número 3. *“No se evidencia un pronunciamiento o evaluación expresa de la oferta económica del proponente ASEAR DISTRIBUCIONES, más allá de la manifestación de que se calificara al proponente en el orden de elegibilidad por lo que se hace necesario presentar observaciones desagregadas para que sean atendidas por separado en razón a su importancia así”,* aún así, esta entidad se permite aclarar que lo que se entregó a los proponentes fue un informe de evaluación, donde se les traslado de dicho informe y se brindó un espacio para observar y subsanar las ofertas presentadas, por lo que no se hizo la recomendación de una persona calificada como ganadora, pues faltaba el espacio tal como se explicó para subsanar y recibir sugerencias que fueran encontradas en medio de las ofertas calificadas.

Habiendo aclarado lo anterior, se procederá a responder la **observación número 3.1**, de acuerdo con la solicitud de precio artificialmente bajo que se realizó por parte de la entidad al proponente calificado en el primer lugar, esta fue respondida y puede ser vista dentro de los documentos subidos por los proponentes en el ítem de "mensajes", donde se brindó una respuesta oportuna y que para la entidad se encuentra coherente y aceptable para ser acogida. Por su parte, el proponente ASEAR DISTRIBUCIONES, no será objeto de análisis, pues tal como se indica, ya hubo un pronunciamiento del primer calificado que no permite la ponderación de otras ofertas cuando se encuentra en la primera posición, habilitada para ser adjudicado el presente proceso de selección.

Con respecto a la **observación número 3.2**, no será objeto de análisis por parte de la entidad, toda vez que como ya se advirtió previamente, estas observaciones versan sobre un proponente que no se encuentra calificado para ser tenido en cuenta en la ponderación, por haber un proponente en primer lugar, antes que él.

En consecuencia y dadas las circunstancias identificadas en el proceso, la entidad encuentra que el proponente **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACION S.A.S.** con Nit 900.707.557-0, representado legalmente por **SANTIAGO URIBE ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.895, cumple con los requisitos para que la entidad, suscriba la aceptación de la oferta, en el presente proceso de contratación por ser la oferta económica más favorable para INFICALDAS de acuerdo a los lineamientos fijados por la ley, para modalidad de la selección de mínima cuantía. De acuerdo con esto, el comité evaluador se permite recomendar al proponente **SIE SERVICIOS INTEGRALES DE EDUCACION S.A.S.** con Nit 900.707.557-0, representado legalmente por **SANTIAGO URIBE ECHEVERRY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.895, para ser seleccionado y que el representante legal, suscriba la respectiva aceptación de la oferta.



YONATHAN AMED VELÁSQUEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez- Asesor Jurídico.

